

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**N° 096-2019-EMAPA-SM-SA-GG**

Tarapoto, 24 de abril de 2019

VISTO:

El Memorando N° 052-2019-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 18 de marzo del dos mil diecinueve, sobre designación de los Responsables de Acceso a la información y Responsable del Portal de Transparencia de EMAPA SAN MARTÍN S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se establece que: "Las personas jurídicas sujetas al régimen privado descritas en el inciso 8 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad están obligadas a informar sobre las características de los servicios públicos que presta, sus tarifas y sobre las funciones administrativas que ejerce."

Que, complementariamente el inciso 8 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que: "Para los fines de la presente Ley, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública: (...) 8. Las personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado, conforme a la normativa de la materia."

Que, asimismo, el propio Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información establece en su artículo 4° que todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

Finalmente, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece en su artículo 3° que: "(Son) Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; e. Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; y, f. Otras establecidas en la Ley.

Que, mediante el documento señalado en el VISTO, se solicita la designación de los Responsables de la Entrega de Información de Acceso Público, así como



al Responsable del Portal de Transparencia de EMAPA SAN MARTIN S.A., debiendo formalizar tal decisión mediante acto resolutivo correspondiente.

En tal sentido, estando a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de EMAPA SAN MARTÍN S.A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Responsables de Entrega de la Información de Acceso Público de EMAPA SAN MARTÍN S.A., siendo éstos los siguientes servidores:

- SRA. LUZ MERY TUANAMA VALERA
Responsable de Acceso a la Información Pública - Sede Central
- SRA. CÉLIDE CARO CORAL
Responsable de Acceso a la Información Pública - Unidad Operativa Lamas
- SRA. CLARA ALVARADO RODRÍGUEZ
Responsable de Acceso a la Información Pública - Unidad Operativa San José de Sisa
- SRA. KARINA RENGIFO SOLIS
Responsable de Acceso a la Información Pública - Unidad Operativa Saposoa
- SR. FERNANDO MEZA LÓPEZ
Responsable de Acceso a la Información Pública - Unidad Operativa Bellavista



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores indicados en

el artículo anterior deberán ser responsables del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo éstos los siguientes:

- a. Atender las solicitudes de Acceso a la Información dentro de los plazos establecidos por ley.
- b. Requerir la información al área de la entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posición o control.
- c. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción.
- d. Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción, y;
- e. Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al superior jerárquico, cuando hubiere lugar.



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como

Responsable del Portal de Transparencia de EMAPA SAN MARTÍN S.A. al servidor Ing. Sistemas ELMER REQUEJO FLORES - Jefe (e) de la Oficina de Informática y Sistemas, quien

deberá cumplir de modo irrestricto las obligaciones señaladas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo éstos los siguientes:

- Elaborar el portal de la Entidad, en coordinación con las dependencias correspondientes;
- Recabar la información a ser difundida en el Portal de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y 25° del TUO de la Ley.
- Mantener actualizada la información contenida en el Portal, señalando en él, la fecha de la última actualización.



ARTÍCULO CUARTO. - Los servidores responsables designados, se encontrarán sujetos a las Responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las obligaciones señaladas por los artículos segundo y tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que los funcionarios y servidores de EMAPA SAN MARTÍN S.A., proporcionen la información y documentación que soliciten los Responsables de entregar la información de Acceso Público, así como el Responsable del Portal de Transparencia, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPÓNGASE** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y su difusión en lugar visible de la Sede Central y Unidades Operativas de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DEJAR** sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



M. García
ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO
Gerente General